



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP PRIMERA RESPUESTA Y CAMIONETA PICK UP PRIMERA RESPUESTA (MANDO), QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL HCB/CDMX" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL RAMOS BARRIOS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCB/CDMX":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS OFICIOS DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0240/2024 DE FECHA 08 MARZO DEL 2024; HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0356/2024 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024; HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0413/2024 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024, EMITIDOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411.- "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES".
- I.3.- QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N. LPI/HCB/CDMX/002/2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5º APARTADO A Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 26, 27 INCISO A), 28, 30, FRACCIÓN II, 33, 34 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 41 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.4.- QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL YA QUE DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE SE LLEVAN A CABO DE MANERA COTIDIANA, LAS ESTACIONES DEBEN DE CONTAR CON EL EQUIPO SUFICIENTE PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS. DENTRO DE ESTE EQUIPO SE CONSIDERAN A LOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS QUE PERMITAN A LOS ELEMENTOS DE



BOMBEROS HACER FRENTE A TODO TIPO DE SITUACIONES. SE REQUIERE CONTAR CON MÁS UNIDADES CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CONCURRIR AL MAYOR NÚMERO DE EMERGENCIAS.

- 1.5.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- 1.6.- QUE EL LIC. **JUAN MANUEL PÉREZ COVA** TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII, XIV Y XVIII DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- 1.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- 1.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.9.- SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES RESTRINGIDOS, COMUNICADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/DGRMSG/0659/2024, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2024, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL "PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES RESTRINGIDOS Y SU CLASIFICADOR VIGENTE".

II.- **DE "EL PROVEEDOR":**

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,575 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON EL NÚMERO DE PARTIDA 363, VOLUMEN TERCERO, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DE HUIXQUILUCAN DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2003.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS, NUMERAL 1: LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AUTOMÓVILES Y TODA CLASE DE VEHÍCULOS TERRESTRES, NUEVOS Y USADOS.



- II.3.- QUE EL C. MIGUEL ÁNGEL RAMOS BARRIOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO OTORGADO A SU FAVOR POR MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V., ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,682 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN; Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR N° RMBRMG62111209H300, CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2024 Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.
- II.5.- QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE NO LE APLICA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TENER SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MIN030826LU4, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU "ANEXO ÚNICO".
- II.9.- QUE CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN PASEO DE LA HERRADURA NÚMERO 422, COLONIA INTERLOMAS, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, C.P. 52760, ESTADO DE MÉXICO ASÍ MISMO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL UBICADO EN CALZADA VALLEJO NÚMERO 1059, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07720.



II.11. QUE EL PORCENTAJE DE GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS ES DE CUANDO MENOS EL 65%, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y 53 DE SU REGLAMENTO.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP PRIMERA RESPUESTA Y CAMIONETA PICK UP PRIMERA RESPUESTA (MANDO)" CUYA DESCRIPCIÓN, PRECIOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO", EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

SEGUNDA. - MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL HCB/CDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$8,441,900.00 OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (00/100 M.N.) QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE \$1,350,704.00 UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASCIENDE AL IMPORTE TOTAL DE \$9,792,604.00 NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (00/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 30 DE JULIO DE 2024.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SERÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TRÁMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCB/CDMX" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS UNO Y DOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA, CON EL APOYO DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, REVISEN Y VALIDEN LA(S) FACTURA(S) Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LA(S) TRAMITE(N) PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

"EL HCB/CDMX", ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO, LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTES PARA PAGO Y SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN CENTRAL, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO LA(S) CUAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE "EL PROVEEDOR", Y DEBERÁN SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCB9903243E5, CON DOMICILIO EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN "EL HCB/CDMX" DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE "EL HCB/CDMX" HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCB/CDMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL HCB/CDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCB/CDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - MODIFICACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCB/CDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A LA MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR LAS ÁREAS REQUERENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE.

SEXTA. - CONDICIONES, LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES: L.A.B. DESTINO (LIBRE A BORDO Y DESTINO).

LUGAR: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.

PLAZO: LA ENTREGA DE LOS BIENES TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE HASTA EL **30 DE JULIO DE 2024**, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES OPERATIVAS UNO Y DOS, A LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA Y A LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SEGÚN SEA EL CASO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE "EL HCB/CDMX" REALICE LA LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

HORARIO: SERÁ DE LUNES A DOMINGO, EN UN HORARIO ABIERTO.

VERIFICACIÓN DE LOS BIENES: "EL HCB/CDMX" A TRAVÉS DE DIRECCIÓN OPERATIVA UNO Y DOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA, COMO ÁREAS REQUERENTES, SEGÚN CORRESPONDA VERIFICARÁN QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES SOLICITADAS, ADEMÁS DE LA MARCA OFERTADA, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS VEHÍCULOS CON PERMISO PARA CIRCULAR DE UN MES.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS VEHÍCULOS CON UN MÍNIMO DE UN CUARTO DE CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE POR VEHÍCULO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCB/CDMX".

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ CARTAS DE RESPALDO POR LAS AGENCIAS AUTOMOTRICES QUE PROPORCIONARÁN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EL DOMICILIO DE DICHAS AGENCIAS.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.



a) GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES:

LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONTARÁN CON UNA GARANTÍA DE DEFENSA A DEFENSA POR UN PERIODO MÍNIMO DE 36 MESES O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN EN EL ALMACÉN GENERAL.

LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS, NO RECICLADOS Y/O REMANUFACTURADOS Y CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, EN TODOS SUS EQUIPOS, COMPONENTES, PARTES Y REFACCIONES, ASIMISMO DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR "EL PROVEEDOR" CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS. LA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES SERÁ DE 5 AÑOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCB/CDMX" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ IGUAL AL PERIODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES.

b) GARANTÍA DE EXISTENCIA DE REFACCIONES:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES ORIGINALES DE LA MARCA OFERTADA PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE 10 AÑOS.

OCTAVA. - TRANSPORTE, EMPAQUE.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL EMPAQUE DEBERÁ SER EL ORIGINAL, ADEMÁS DEBE CONSIDERAR LAS CONDICIONES BÁSICAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL TRASLADO Y ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA, CONDICIONES Y HORARIO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCB/CDMX".

NOVENA. - DEVOLUCIONES Y SUSTITUCIONES.

"EL HCB/CDMX" A TRAVÉS DE DIRECCIÓN OPERATIVA UNO Y DOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SEGÚN CORRESPONDA HARÁN LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CUANDO SEA EL CASO, A REPARARLOS CON REFACCIONES ORIGINALES O SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL HCB/CDMX", EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ DÍAS) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", EN EL SUPUESTO QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR CAUSA DE DAÑOS MAYORES ESTOS TENDRÁN QUE SER SUSTITUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCB/CDMX". EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SITUACIÓN QUE PREVALECE DURANTE EL USO DE LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHO DE AUTOR, PATENTES, O MARCAS.



DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCB/CDMX"**, SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CONSTITUIRÁ **"EL PROVEEDOR"** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE DE CAJA O CARTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL"** LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL"** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO:

"LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO" Y, AGREGAR EN LA PÓLIZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR **"EL HCB/CDMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: "ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE".

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCB/CDMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".



"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTIZAR EL CRÉDITO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCB/CDMX" CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCB/CDMX".

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, "EL HCB/CDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SIN PREJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE "EL HCB/CDMX" CONSIDERE PERTINENTES.

"EL HCB/CDMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO "EL HCB/CDMX" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4. DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU "ANEXO ÚNICO" Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU "ANEXO ÚNICO", SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCB/CDMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE



ESTE CONTRATO, O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR EL I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCB/CDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCB/CDMX"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDE Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCB/CDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL HCB/CDMX"** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"EL HCB/CDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD Y, EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO **"EL HCB/CDMX"** ACLARA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A **"EL HCB/CDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HCB/CDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCB/CDMX".

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL HCB/CDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU "ANEXO ÚNICO" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCB/CDMX".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCB/CDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCB/CDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRA LOS BIENES, "EL HCB/CDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.



"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA;
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** DE ESTE CONTRATO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- c) **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**;
- e) **"EL HCBCDMX"**, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA;
- f) **"EL PROVEEDOR"** CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA;
- g) A **"EL PROVEEDOR"** SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) **"EL PROVEEDOR"** ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) **"EL PROVEEDOR"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL HCBCDMX"**;
- k) **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL HCBCDMX"**;



- l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HCB/CDMX"**, SIN HABERLOS ENTREGADO, O HACIÉNDOLO DE MANERA INCOMPLETA;
- m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA;
- n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI **"EL HCB/CDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCB/CDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCB/CDMX"**.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR INDEFINIDAMENTE POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A **"EL PROVEEDOR"** DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE **"EL HCB/CDMX"** ES SU CLIENTE, Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCB/CDMX"**.



PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCB/CDMX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024.

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO DE

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL

C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"
MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V.

C. MIGUEL ÁNGEL RAMOS BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PROCEDIMENTAL

MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCB/CDMX/016/2024

ÁREA REQUIRENTE

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR OPERATIVO UNO


C. GERARDO GARIBALDI GUERRERO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
EDGAR ENRIQUE ROSAS VÁZQUEZ
DIRECTOR OPERATIVO DOS

LIC. EDGAR AGUILAR LÓPEZ
DIRECTOR DE LA ACADEMIA

LIC. ARTEMISA VALENCIA VALENCIA
DIRECTORA TÉCNICA



ANEXO ÚNICO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	CAMIONETAS PICK UP PRIMERA RESPUESTA	12	UNIDAD	MITSUBISHI	\$635,800.00	\$7,629,600.00
4	CAMIONETA PICK UP PRIMERA RESPUESTA (MANDO)	1	UNIDAD	MITSUBISHI	\$812,300.00	\$812,300.00
	SUBTOTAL					\$8,441,900.00
	I.V.A.					\$1,350,704.00
	TOTAL					\$9,792,604.00

MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR A “EL HCB/CDMX” A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS UNO, DOS, LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA, EL MANUAL DEL PROPIETARIO; PÓLIZA DE GARANTÍA Y REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS, EN IDIOMA ESPAÑOL.

LOS MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN CONTENER, ENTRE OTROS PUNTOS: TOLERANCIAS, AJUSTES RECOMENDADOS, PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO, IDENTIFICACIÓN DE REFACCIONES Y PROBLEMAS TÍPICOS CON LAS SOLUCIONES MÁS FACTIBLES. LOS MANUALES ADEMÁS DEBERÁN INCLUIR LAS ACCIONES PARTICULARES PARA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO RESPECTIVAMENTE.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO RECOMENDADO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DONDE SE PUEDAN REALIZAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL HCB/CDMX”, LOS DOS PRIMEROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, SEGÚN SEA EL CASO, PARA LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS OFRECIDA SERÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL HCB/CDMX”.



DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ LLEVAR A CABO LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS RESPECTO DEL MANEJO DE CADA UNIDAD, ASÍ COMO DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ALIADO Y ADITAMENTOS ESPECIALES SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL ASIGNADO POR EL “EL HCBCDMX”:

1. ENTREGAR UN PLAN DE TRANSFERENCIA HACIA EL PERSONAL QUE CONDUCIRÁ, OPERARÁ Y DARÁ MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES VEHICULARES.
2. ENTREGAR UN PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS QUE PROPORCIONE AL PERSONAL ASIGNADO POR “EL HCBCDMX”:

2.1. A NIVEL USUARIO, MANEJO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES Y SU EQUIPAMIENTO.

2.2. A NIVEL TÉCNICO, EL MANTENIMIENTO, PERIODICIDAD DEL MANTENIMIENTO, IDENTIFICACIÓN DE REFACCIONES Y PROBLEMAS TÍPICOS CON LAS SOLUCIONES MÁS FACTIBLES, ASÍ COMO LAS ACCIONES PARTICULARES PARA ATENDER UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO RESPECTIVAMENTE.

3. EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS DEBE CUBRIR LOS CURSOS NECESARIOS (TEÓRICOS Y PRÁCTICOS), EL CUAL SE DIVIDIRÁ EN DOS SESIONES DE AL MENOS 12 (DOCE) HORAS TOTALES, CONSIDERANDO CAPACITAR AL PERSONAL OPERATIVO Y AL PERSONAL TÉCNICO QUE SE RELACIONE CON LOS MANTENIMIENTOS. PARA ELLO, “EL PROVEEDOR” DEBE ATENDER LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

3.1 DEFINIR Y ESTABLECER LA ESTRATEGIA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL PERSONAL DE “EL HCBCDMX”, LA CUAL INCLUYA LAS MÉTRICAS Y LOS INDICADORES DE LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROGRAMA.

3.2 ENTREGAR A CADA ASISTENTE LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL MATERIAL DIDÁCTICO DE CADA CURSO EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO.

3.3 LOS CURSOS DEBERÁN IMPARTIRSE EN LAS INSTALACIONES Y LOS LUGARES DESIGNADOS POR “EL HCBCDMX” A TRAVÉS DE **DIRECCIONES OPERATIVAS UNO, DOS, LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA**, QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PLENO APRENDIZAJE.

3.4 “EL PROVEEDOR” DEBERÁ CUBRIR CON UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA UN TOTAL DE 120 PERSONAS SELECCIONADAS POR “EL HCBCDMX”.

LAS CAPACITACIONES CONSIDERAN LO SIGUIENTE:

1. SE FORMARÁN GRUPOS DE MÁXIMO 30 PERSONAS POR SESIÓN, IMPARTIDA POR “EL PROVEEDOR”, CONFORME LA TEMÁTICA A TRATAR.

2. SE LLEVARÁN A CABO EN DOS SESIONES DE AL MENOS 12 HORAS TOTALES POR CADA GRUPO.

3. “EL HCBCDMX” A TRAVÉS DE **LAS DIRECCIONES OPERATIVAS UNO, DOS, LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA**, SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONVOCATORIAS AL PERSONAL QUE VA A SER CAPACITADO, AL IGUAL QUE DE LA PRESTACIÓN DE LAS FACILIDADES PARA LA IMPARTICIÓN DE DICHA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS TALES COMO: ESPACIOS ABIERTOS, AULAS (SALAS), PROYECTOR, COMPUTADORAS Y CONEXIÓN A INTERNET DISPONIBLE.



4. LA COORDINACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL QUE RECIBIRÁ LA CAPACITACIÓN, ES RESPONSABILIDAD DE "EL HCB/CDMX".

LAS CAPACITACIONES AL PERSONAL SE LLEVARÁN A CABO DESPUÉS DE HABER SIDO ENTREGADOS LOS BIENES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

PRUEBAS EN GENERAL.

A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS UNIDADES VEHICULARES ADJUDICADAS, SE REALIZARÁN LAS PRUEBAS DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO ÚNICO.

PARTIDA 3: CAMIONETAS PICK UP DE PRIMERA RESPUESTA PARA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MITSUBISHI L200 GLX DOBLE CABINA 4X2 GASOLINA 2024.

MOTOR:

COMBUSTIBLE GASOLINA.

2.4 LITROS 4 CILINDROS.

POTENCIA MÁXIMA: (HP@RPM): 126@5,250.

TORQUE MÁXIMO: (LB-PIE@RPM): 143@4,000.

TRANSMISIÓN: MANUAL DE 5 VELOCIDADES.

TRACCIÓN: TRASERA.

DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y CHASIS:

DIRECCIÓN CON ASISTENCIA HIDRÁULICA.

SUSPENSIÓN DELANTERA CON BARRA ESTABILIZADORA.

SUSPENSIÓN TRASERA DE EJE RÍGIDO.

CARROCERÍA REFORZADA CONSTRUIDA SOBRE CHASIS DE LARGUEROS Y TRAVESAÑOS.

FRENOS Y NEUMÁTICOS:

FRENOS DELANTEROS/TRASEROS: DISCO/TAMBOR.

RINES: ALUMINIO 16".

DIMENSIÓN DE NEUMÁTICOS: 205R16C 8PR 110/108R.

NEUMÁTICO DE REFACCIÓN TAMAÑO COMPLETO.

SEGURIDAD:

ABS.

EBD (DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO).

BOLSAS DE AIRE: 2

SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE NEUMÁTICOS.

INMOVILIZADOR.



EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

DEFENSA TRASERA.
DEFENSA DELANTERA: COLOR DE LA CARROCERÍA.
MANIJAS EXTERIORES: CROMADA.
PARRILLA FRONTAL: CROMO OSCURO.
ESPEJOS CROMADOS CON AJUSTE ELÉCTRICO Y DESEMPAÑANTE.
ESTRIBOS LATERALES.
LODERAS.
SEGUROS ELÉCTRICOS.
VENTANAS ELÉCTRICAS (DELANTERAS Y TRASERAS).
DESEMPAÑADOR TRASERO.
FAROS DE HALÓGENO.
FAROS DE NIEBLA DELANTEROS.
FAROS DE NIEBLA TRASEROS (LADO CONDUCTOR).

ÁREA DE CARGA:

GANCHOS: 4.
BEDLINER.

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

MANIJAS CROMADAS.
PORTALENTES.
ASIENTO DEL CONDUCTOR CON AJUSTE MANUAL DE 6 POSICIONES.
ASIENTO DEL PASAJERO CON AJUSTE MANUAL DE 4 POSICIONES.
2A FILA DE ASIENTOS TIPO BANCA CON 3 CABECERAS Y DESCANSABRAZOS ABATIBLE,
VOLANTE, PALANCA DE VELOCIDADES Y FRENO DE MANO FORRADOS EN PIEL.
ASIDERAS DELANTERAS Y TRASERAS.
AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO CON PURIFICADOR DE AIRE.

AUDIO:

RADIO AM/FM, REPRODUCTOR DE CD/MP3 CON 4 BOCINAS.
BLUETOOTH™ MANOS LIBRES.
ENTRADA USB.
CONTROLES DE AUDIO AL VOLANTE.

PESOS Y CAPACIDADES:

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLES (LITROS): 75
PESO VEHICULAR (KG): 1,590.
PESO BRUTO VEHICULAR (KG): 2,650.
CAPACIDAD DE CARGA (KG): 1,060.
CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG): 1,800.

DIMENSIONES:

LARGO DEFENSA A DEFENSA (MM): 5,225.
ANCHO SIN ESPEJOS (MM): 1,815.
ALTO (MM): 1,775.



DISTANCIA ENTRE EJES (MM): 3,000.
RADIO DE GIRO: 5.9 METROS.
DISTANCIA AL PISO (MM): 200.
ÁNGULO DE ENTRADA (°): 30.
ÁNGULO DE SALIDA (°): 28.
VOLUMEN DE CARGA: 1,061 M³.

3. EQUIPO ESPECIAL.

3.1 ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.

TORRETA:

TORRETA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO RELIANT RLNT48-F2LR:

BARRA DE LUCES DE ALTO PERFIL E ILUMINACIÓN, TECNOLOGÍA SÚPER LED QUE ESTARÁ MONTADA SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO, SERÁ UNA UNIDAD DE UNA PIEZA, BASE DE SUJECCIÓN DE POLICARBONATO O METAL Y ESTRUCTURA INFERIOR DE ALUMINIO CON OCHO MÓDULOS FRONTALES EN COLOR ROJO/CRISTAL Y OCHO MÓDULOS TRASEROS COLOR ROJO/AMBAR Y AL MENOS CUATRO MÓDULOS LATERALES ESQUINEROS EN ROJO/BLANCO Y DOS CALLEJONERAS EN COLOR BLANCOS POR LADO, BARRA DE LUCES LED DE 48" MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO RELIANT, TOTAL DE 22 MÓDULOS DUALES DE: 16 MÓDULOS DE 18 LEDS PARA LA PARTE FRONTAL Y TRASERA, 4 MÓDULOS ESQUINEROS DUAL COLOR DE 24 LEDS CADA UNO, MÓDULOS TIPO CALLEJONERA DE 12 LEDS CADA UNO. (408 LEDS TOTAL) DE ÚLTIMA GENERACIÓN, MONTAJE PERMANENTE COLOCADA EN LA PARTE SUPERIOR FRONTAL DE LA CABINA DEL OPERADOR, A NIVEL DEL TOLDO DE LA UNIDAD CON DESTELLO ROJO/BLANCO DUALES. CUMPLE CON LAS NORMAS SAE J578, SAE J575, SAE J845, SAE, 1113 Y NFPA KKK CON 28 PATRONES DE FLASHEO LUCES DE TRABAJO DELANTERAS, LATERALES Y MODO CRUCERO.

FRENTE:

DOS MINI LÁMPARAS PERIMETRALES LED ROJAS COLOCADAS EN LA PARRILLA DE LA UNIDAD. **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO MPS61UR** TECNOLOGÍA SÚPER LED ROJAS COLOCADAS EN SALPICADERA DELANTERA Y TRASERA. CON 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN, 12 VOLTS CONSUMO DE 0.2 AMPS, 18 PATRONES DE FLASHEO.

DOS MINI LÁMPARAS CABEZALES DE LUZ LED TIPO ESTROBOSCÓPICAS CON PATRONES HEMISFÉRICOS DE MONTAJE INTERNO EN LOS FAROS (UNA POR UNIDAD COSTADOS, **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO 416910ZW** CON 12 LEDS, 19 PATRONES DE FLASHEO.

DOS MINI LÁMPARAS PERIMETRALES TECNOLOGÍA SÚPER LED ROJAS COLOCADAS EN SALPICADERA DELANTERA Y TRASERA. **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO MPS61UR** TECNOLOGÍA SÚPER LED ROJAS COLOCADAS EN SALPICADERA DELANTERA Y TRASERA. CON 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN, 12 VOLTS CONSUMO DE 0.2 AMPS, 18 PATRONES DE FLASHEO.

PARTE POSTERIOR:

DOS MINI LÁMPARAS CABEZALES DE LUZ LED TIPO ESTROBOSCÓPICAS CON PATRONES HEMISFÉRICOS DE MONTAJE INTERNO EN LAS CALAVERAS (UNA POR UNIDAD). **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO 416910ZW** CON 12 LEDS, 19 PATRONES DE FLASHEO.



DOS MINI LÁMPARAS PERIMETRALES LED ROJAS COLOCADAS EN LA PARTE POSTERIOR DE LA UNIDAD EN EL ESPACIO QUE LO PERMITA (TAPA, DENTRO O BAJO CALAVERAS). **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO MPS61UR** TECNOLOGÍA SÚPER LED ROJAS COLOCADAS EN SALPICADERA DELANTERA Y TRASERA. CON 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN, 12 VOLTS CONSUMO DE 0.2 AMPS, 18 PATRONES DE FLASHEO.

3.2 SISTEMA SONORO.

SIRENA ELECTRÓNICA.

SIRENA ELECTRÓNICA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PF200:

DE 100/200 WATTS DE POTENCIA; MÚLTIPLES TONOS OFICIALES PARA SER SELECCIONADOS POR EL USUARIO, FUNCIONAMIENTO DE DOS TONOS DIFERENTES UNO POR CADA BOCINA, TONO CLAXON DE AIRE. CON TONOS OFICIALES WAIL, YELP, HI-LO, MICRÓFONO DE USO RUDO CON CABLES, CAPACIDAD DE EMISIÓN DE TONOS DE VOZ PARA EMISIÓN DE MENSAJES DE EMERGENCIA CON 200 W DE POTENCIA, LOS SONIDOS OFICIALES CON CAPACIDAD DE EMITIR DOS DIFERENTES EN CADA BOCINA Y CAPACIDAD DE SOPORTAR RUMBLER, 9 BOTONES ILUMINADOS EN COLOR AZUL Y ROJO, PERILLA PARA SELECCIÓN DE TONOS AUDIBLES, PERILLA DE VOLUMEN, SELECTOR DE FUNCIONES CON PERILLA TIPO KNOB DE TRES FUNCIONES PARA SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, LED INDICADOR DE FUNCIONES DE SIGNAL MASTER. INCLUYE 2 BOCINAS MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO ES100C.

CONSOLA DELANTERA DE CONTROL:

CONSOLA DE USO RUDO, SE INSTALARÁ EN EL TABLERO O CONSOLA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO, DE FORMA QUE SEA FÁCILMENTE ACCESIBLE PARA EL OPERADOR Y COPILOTO, EN ELLA SE INSTALARÁN LOS SWITCHES O INTERRUPTORES DE ENCENDIDO DEL EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARA EMERGENCIA, VIAL, BARRA DIRECCIONADORA, SIRENA ELECTRÓNICA Y SIRENA ELECTROMECAÁNICA.

3.3 TUMBABURROS:

PERSONALIZADO DE ACUERDO A LA MARCA DE LA CAMIONETA

FABRICADO EN PLACA DE ACERO ASTM-36-1/4".

TRAVESAÑOS EN TUBO DE 2", CAL.1 6, SOPORTES PARA FIJACIÓN EN PLACA DE 1/4". CON PROTECCIÓN A FAROS.

PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE, EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICO EN POLVO, DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A RAYOS U.V.

3.4 TAPA DE CAJA (BATEA):

TAPA PARA ALMACENAMIENTO QUE CUBRA TODA LA "BATEA" FABRICADA EN ALUMINIO O ACERO DE PERFIL BAJO DESLIZABLE Y ENROLLABLE, ACABADO MATE O BRILLANTE MONTAJE EN BATEA CON CORREDERAS Y QUE NO SE HABILITE SU APERTURA HASTA QUE SE DESPLIEGUE LA PUERTA TRASERA DE LA UNIDAD.

4. PINTURA:

TONO ROJO INGLÉS APROXIMADO A PANTONE 7427 C DE ACUERDO A LAS FIGURAS A, B Y C; PINTURA EN MATERIAL DE POLIURETANO CATALIZADO, PARTIENDO DE UNIDAD DE COLOR BLANCO A PUERTA CERRADA Y DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SERÁN POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS.



5. ROTULADO:

CON VINIL ADHESIVO GRADO INGENIERÍA, REFLEJANTE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DISEÑO DE LA INSTITUCIÓN.

FRENTE:

LEYENDA "BOMBEROS" LECTURA DE IZQUIERDA A DERECHA EN BLANCO Y CON LAS MEDIDAS QUE PERMITA EL ESPACIO DEL FRENTE DEL COFRE.

COSTADOS.

CABINA DEL VEHÍCULO.

PUERTAS DELANTERAS: ESCUDO INSTITUCIONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS CON LEYENDA CIRCULAR "H. CUERPO DE BOMBEROS" Y LEYENDA HORIZONTAL BAJA "CIUDAD DE MÉXICO COLOR DORADO PANTONE PMS 117.

PUERTAS TRASERAS: NÚMERO ECONÓMICO EN VINIL BLANCO SOBRE BASE NEGRA QUE GENERE UN CONTORNO DE 1CM, ESTE SERÁ EN BASE AL ESPACIO DISPONIBLE.



LADO IZQUIERDO



LADO DERECHO

EN LA PARTE POSTERIOR BAJA DE LA CAJA EL GRÁFICO CON EL ESCUDO DE ARMAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PANTONE® 7420 C; JUNTO O BAJO A ESTE EL LOGO DE 911.



PARTE POSTERIOR.

LEYENDAS EN DOS LÍNEAS: SUPERIOR "BOMBEROS" INFERIOR "CIUDAD DE MÉXICO" EN LA PUERTA DE LA CAJA DE FORMA REPARTIDA DE ACUERDO AL ESPACIO.



TOLDO:

CENTRADO SOBRE LA PARTE TRASERA DEL TOLDO DE LA CABINA, EL NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD EN VINIL BLANCO SOBRE BASE NEGRA QUE GENERE UN CONTORNO DE 1CM, DISTRIBUIDO DE ACUERDO AL ESPACIO EXISTENTE.

6. GARANTÍAS:

EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON UNA GARANTÍA DE CINCO AÑOS, EN TODOS SUS COMPONENTES MOTRICES, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS, ADEMÁS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS VISUALES Y ACÚSTICOS INSTALADOS EN ADICIÓN A LOS QUE CUENTE COMO EQUIPO DE FÁBRICA.

7. CAPACITACIÓN.

SE DEBERÁ BRINDAR CAPACITACIÓN EN MANEJO DE UNIDAD Y OPERACIÓN DE EQUIPO ALIADO A 120 PERSONAS SELECCIONADAS POR "EL HCB/CDMX", DICHA CAPACITACIÓN SERÁ EN GRUPOS DE 30 PERSONAS MÁXIMO, SE DIVIDIRÁ EN DOS SESIONES DE AL MENOS DOCE HORAS TOTALES: UNA TEÓRICA Y OTRA PRÁCTICA, EN LAS INSTALACIONES Y LOS LUGARES QUE SE DESIGNEN DENTRO DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

8. PRUEBAS EN GENERAL:

A) REVISIÓN FÍSICA:

INSPECCIÓN NO INVASIVA DE CONTROLES Y EQUIPOS, FUNCIONAMIENTO DE PUERTAS Y PARTES MÓVILES, ILUMINACIÓN INTERIOR, SISTEMAS SONOROS DE SIRENA Y LUCES DE EMERGENCIA, LUCES DE ESCENA, REVISIÓN E INVENTARIO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, ACCESORIOS, CALIDAD EN PINTURA Y RÓTULOS ADHESIVOS, CUMPLIMIENTO CON CROMÁTICA Y BALIZAMIENTOS REQUERIDOS.

B) PRUEBA DE DESEMPEÑO:

OPERACIÓN DEL VEHÍCULO POR PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, EN EL O LOS LUGARES SELECCIONADOS PREVIAMENTE PARA VERIFICAR EL DESEMPEÑO DEL EQUIPO, ACCESORIOS, SISTEMAS ELÉCTRICOS, ACÚSTICOS Y LUMINOSOS.

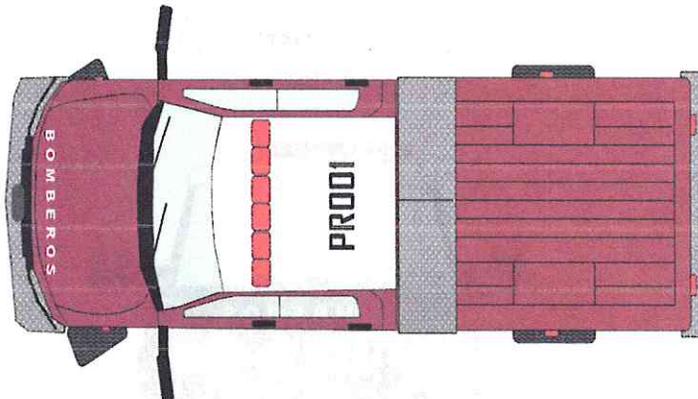
**IMÁGENES ILUSTRATIVAS
VISTA FRONTAL**





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MITSU INTERLOMAS, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCB/CDMX/016/2024



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PARTIDA 4: CAMIONETA PICK UP DE PRIMERA RESPUESTA (MANDO) PARA EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MITSUBISHI L200 GLS DOBLE CABINA AT 4X4 DIÉSEL 2024.

MOTOR:

MOTOR 2.4 L, 4 CILÍNDROS TURBO DIÉSEL.
POTENCIA MÁXIMA (HP@RPM): 178@3,500.
TORQUE MÁXIMO (LB-PIE@RPM): 317@2,500.
TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA DE 6 VEL.
TRACCIÓN: 4X4.
CAJA DE TRANSFERENCIA (REDUCTORA) CON SISTEMA SUPER SELECT CON BLOQUEO DE DIFERENCIAL TRASERO L.S.D.

DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y CHASIS:

DIRECCIÓN CON ASISTENCIA HIDRÁULICA.
SUSPENSIÓN DELANTERA CON BARRA ESTABILIZADORA.
SUSPENSIÓN TRASERA DE EJE RÍGIDO.
SUSPENSIÓN REFORZADA.
CARROCERÍA REFORZADA CONSTRUIDA SOBRE CHASIS DE LARGUEROS Y TRAVESAÑOS.

FRENOS Y NEUMÁTICOS:

FRENOS DELANTEROS/TRASEROS: DISCO VENTILADO/TAMBOR.
RINES: ALUMINIO 18".
DIMENSIÓN DE NEUMÁTICOS: 265/60R18 110H.
NEUMÁTICO DE REFACCIÓN TAMAÑO COMPLETO.

SEGURIDAD:

ABS
EBD (DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO).
BOLSAS DE AIRE: 7.
CONTROL DE ESTABILIDAD.
CONTROL DE DESCENSO EN PENDIENTES.
CONTROL CRUCERO.
CONTROL DE TRACCIÓN.
ASISTENTE DE CONTROL DE REMOLQUE.
BRAKE ASSIST (ASISTENCIA DE FRENADO).
CÁMARA DE REVERSA.
SENSORES DE REVERSA.
INMOVILIZADOR.
ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTES.

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

DEFENSA TRASERA COLOR NEGRO.
DEFENSA DELANTERA COLOR NEGRO.
MANIJAS EXTERIORES: NEGRO.



PARRILLA FRONTAL: NEGRO.

ESPEJOS CROMADOS CON AJUSTE ELÉCTRICO Y DESEMPAÑANTE.

ESPEJOS ABATIBLES ELÉCTRICAMENTE.

ESPEJOS EN COLOR NEGRO CON AJUSTE ELÉCTRICO Y DESEMPAÑANTE.

ESTRIBOS LATERALES.

LODERAS.

SEGUROS ELÉCTRICOS.

VENTANAS ELÉCTRICAS (DELANTERAS Y TRASERAS).

DESEMPAÑADOR TRASERO.

FAROS LED CON LUCES DE MARCHA DIURNA (DRL).

FAROS DE NIEBLA DELANTEROS.

FAROS DE NIEBLA TRASEROS (LADO CONDUCTOR).

ACCESO SMART KEY CON ENCENDIDO DE MOTOR POR BOTON.

ÁREA DE CARGA:

GANCHOS: 4.

BEDLINER.

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

MANIJAS CROMADAS.

PORTALENTES.

ASIENTO DEL CONDUCTOR CON AJUSTE MANUAL DE 6 POSICIONES.

ASIENTO DEL PASAJERO CON AJUSTE MANUAL DE 4 POSICIONES.

2A FILA DE ASIENTOS TIPO BANCA CON 3 CABECERAS Y DESCANSABRAZOS ABATIBLE.

VOLANTE, PALANCA DE VELOCIDADES Y FRENO DE MANO FORRADOS EN PIEL.

ASIDERAS DELANTERAS Y TRASERAS.

AIRE ACONDICIONADO AUTOMÁTICO CON PURIFICADOR DE AIRE.

AUDIO:

RADIO AM/FM, REPRODUCTOR DE CD/MP3 CON 4 BOCINAS.

BLUETOOTH™ MANOS LIBRES.

ENTRADA USB.

CONTROLES DE AUDIO AL VOLANTE.

PANTALLA TOUCHSCREEN 7".

PESOS Y CAPACIDADES:

CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLES (LITROS): 75.

PESO VEHICULAR (KG): 1,930.

PESO BRUTO VEHICULAR (KG): 2,850.

CAPACIDAD DE CARGA (KG): 920.

CAPACIDAD DE ARRASTRE (KG): 2,300.

DIMENSIONES:

LARGO DEFENSA A DEFENSA (MM): 5,225.

ANCHO SIN ESPEJOS (MM): 1,815.

ALTO (MM): 1,775.



DISTANCIA ENTRE EJES (MM): 3,000.
RADIO DE GIRO: 5.9 METROS.
DISTANCIA AL PISO (MM): 200.
ÁNGULO DE ENTRADA (°): 30.
ÁNGULO DE SALIDA (°): 28.
VOLUMEN DE CARGA: 1,061 M³.

3 EQUIPO ESPECIAL:

3.1 ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA.

BARRA DE LUCES DE PERFIL BAJO, TECNOLOGÍA SUPER LED, QUE ESTARÁ MONTADA FRENTE A LAS VISERAS DEL VEHÍCULO, APROVECHANDO MEJOR LOS CONTORNOS DEL VEHÍCULO, BRINDANDO MAYOR VISIBILIDAD Y UN AJUSTE PERSONALIZADO, SERÁ UNA UNIDAD DELANTERA SUPERIOR DE DOS PIEZAS, INDIVIDUALES DEL LADO DEL CONDUCTOR Y DEL PASAJERO (SIN DESMONTAJES) COLOR ROJO.

CARACTERÍSTICAS EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULO: BARRA DE LUCES INTERIOR MARCA FEDERAL SIGNAL DELANTERA LUCES DE VISERA Y/O PARABRISAS DE 60 LEDS DE UN WATTS TERCERA GENERACIÓN EN COLOR ROJO CON 26 PATRONES DE DESTELLO, CON 80,000 HORAS DE VIDA O SUPERIOR Y DIMENSIONES DE 39.49" X 5.66" X 1.5 BARRA DE LUCES DE PERFIL BAJO TECNOLOGÍA SÚPER LED QUE ESTARÁ MONTADA FRENTE A LAS VISERAS DEL VEHÍCULO, APROVECHANDO MEJOR LOS CONTORNOS DEL VEHÍCULO, BRINDANDO MAYOR VISIBILIDAD Y UN AJUSTE PERSONALIZADO SERÁ UNA UNIDAD DELANTERA SUPERIOR DE DOS PIEZAS, INDIVIDUALES DEL LADO DEL CONDUCTOR Y DEL PASAJERO (SIN DESMONTAJES) COLOR ROJO, BARRA DE TRAFICO INTERIOR TRASERA CON MODULOS DE LED COLOR AMBAR MARCA FEDERAL SIGNAL.

FRENTE DE LA UNIDAD MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO MPS61UR:

DOS MINI LÁMPARAS PERIMETRALES LED ROJAS COLOCADAS EN LA PARRILLA DE LA UNIDAD CON 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN, 12 VOLTS CONSUMO DE 0.2 AMPS, 18 PATRONES DE FLASHEO.

DOS MINI LÁMPARAS CABEZALES DE LUZ LED TIPO ESTROBOSCÓPICAS CON PATRONES HEMISFÉRICOS DE MONTAJE INTERNO EN LOS FAROS (UNA POR UNIDAD) MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO 416910ZW CON 12 LEDS, 19 PATRONES DE FLASHEO.

COSTADOS:

DOS MINI LÁMPARAS PERIMETRALES MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO MPS61UR TECNOLOGÍA SÚPER LED ROJAS COLOCADAS EN SALPICADERA DELANTERA Y TRASERA. CON 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN, 12 VOLTS CONSUMO DE 0.2 AMPS, 18 PATRONES DE FLASHEO.

PARTE POSTERIOR:

DOS MINI LÁMPARAS CABEZALES DE LUZ LED TIPO ESTROBOSCÓPICAS CON PATRONES HEMISFÉRICOS DE MONTAJE INTERNO EN LAS CALAVERAS (UNA POR UNIDAD). MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO 416910ZW CON 12 LEDS, 19 PATRONES DE FLASHEO.

DOS MINI LÁMPARAS PERIMETRALES LED ROJAS COLOCADAS EN LA PARTE POSTERIOR DE LA UNIDAD EN EL ESPACIO QUE LO PERMITA (TAPA, DENTRO O BAJO CALAVERAS), MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO MPS61UR. TECNOLOGÍA SÚPER LED ROJAS COLOCADAS EN SALPICADERA DELANTERA Y TRASERA. CON 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN, 12 VOLTS CONSUMO DE 0.2 AMPS, 18 PATRONES DE FLASHEO.



3.2 SISTEMA SONORO.

SIRENA ELECTRÓNICA MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO PF200.

DE 100/200 WATTS DE POTENCIA; MÚLTIPLES TONOS OFICIALES PARA SER SELECCIONADOS POR EL USUARIO, FUNCIONAMIENTO DE DOS TONOS DIFERENTES UNO POR CADA BOCINA, TONO CLAXON DE AIRE. CON TONOS OFICIALES WAIL, YELP, HI-LO, MICRÓFONO DE USO RUDO CON CABLES, CAPACIDAD DE EMISIÓN DE TONOS DE VOZ PARA EMISIÓN DE MENSAJES DE EMERGENCIA CON 200 W DE POTENCIA, LOS SONIDOS OFICIALES CON CAPACIDAD DE EMITIR DOS DIFERENTES EN CADA BOCINA Y CAPACIDAD DE SOPORTAR RUMBLER, 9 BOTONES ILUMINADOS EN COLOR AZUL Y ROJO, PERILLA PARA SELECCIÓN DE TONOS AUDIBLES, PERILLA DE VOLUMEN, SELECTOR DE FUNCIONES CON PERILLA TIPO KNOB DE TRES FUNCIONES PARA SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA, LED INDICADOR DE FUNCIONES DE SIGNAL MASTER. INCLUYE 2 BOCINAS **MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO ES100C.**

CONSOLA DELANTERA DE CONTROL:

CONSOLA DE USO RUDO, SE INSTALARÁ EN EL TABLERO O CONSOLA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO, DE FORMA QUE SEA FÁCILMENTE ACCESIBLE PARA EL OPERADOR Y COPILOTO, EN ELLA SE INSTALARÁN LOS SWITCHES O INTERRUPTORES DE ENCENDIDO DEL EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARA EMERGENCIA ALTO PARLANTE Y SIRENA ELECTRÓNICA.

3.3 TUMBABURROS:

PERSONALIZADO DE ACUERDO CON LA MARCA DE LA CAMIONETA. FABRICADO EN PLACA DE ACERO ASTM-36-1/4". TRAVESAÑOS EN TUBO DE 2", CAL. 16, SOPORTES PARA FIJACIÓN EN PLACA DE 1/4". CON PROTECCIÓN A FAROS. PINTURA NEGRA SEMI BRILLANTE, EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICO EN POLVO, DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A RAYOS U.V.

3.4 TAPA DE CAJA (BATEA):

TAPA PARA ALMACENAMIENTO QUE CUBRA TODA LA "BATEA" FABRICADA EN ALUMINIO O ACERO DE PERFIL BAJO DESLIZABLE Y ENROLLABLE, ACABADO MATE O BRILLANTE MONTAJE EN BATEA CON CORREDERAS Y QUE NO SE HABILITE SU APERTURA HASTA QUE SE DESPLIEGUE LA PUERTA TRASERA DE LA UNIDAD.

4. PINTURA:

TONO ROJO INGLÉS PANTONE 7427 C, TOLDO BLANCO.

PINTURA ACRÍLICA BICOMPONENTE CON ACABADO RUGOSO/TEXTURIZADO, SEMI-MATE Y RESISTENTE AL RAYADO Y A LA ABRASIÓN.

PARTIENDO DE UNIDAD DE COLOR BLANCO A PUERTA CERRADA Y DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SERÁN POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS.

5. ROTULADO:

MATERIAL VINIL ADHESIVO GRADO INGENIERÍA, REFLEJANTE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DISEÑO DE LA INSTITUCIÓN.

FRENTE:

LEYENDA "BOMBEROS" LECTURA DE DERECHA A IZQUIERDA (INVERTIDA) EN BLANCO Y CON LAS MEDIDAS QUE PERMITA EL ESPACIO DEL FRENTE DEL COFRE.



COSTADOS.

PUERTAS DELANTERAS:

ESCUDO INSTITUCIONAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS CON LEYENDA CIRCULAR SUPERIOR "H. CUERPO DE BOMBEROS" Y LEYENDA HORIZONTAL BAJA "CIUDAD DE MÉXICO" COLOR DORADO PANTONE PMS117.

PUERTAS TRASERAS:

NÚMERO ECONÓMICO EN VINIL BLANCO, SOBRE BASE NEGRA QUE GENERE UN CONTORNO DE UN CENTÍMETRO, ÉSTE SERÁ EN BASE AL ESPACIO DISPONIBLE.

EN LA PARTE POSTERIOR BAJA DE LA CAJA EL GRÁFICO CON EL ESCUDO DE ARMAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LOS PANTONES COOL GRAY 10 Y RGB R27 G182 B0. JUNTO O BAJO A ESTE, EL LOGO DE 911.

LADO IZQUIERDO

LADO DERECHO



PARTE POSTERIOR:

LEYENDAS EN DOS LÍNEAS: LÍNEA SUPERIOR "BOMBEROS", LÍNEA INFERIOR "CIUDAD DE MÉXICO" EN LA PUERTA DE LA CAJA DE FORMA REPARTIDA DE ACUERDO AL ESPACIO EN COLOR BLANCO.

TOLDO:

CENTRADO SOBRE LA PARTE TRASERA DEL TOLDO DE LA CABINA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA TORRETA, EL NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD EN VINIL NEGRO, DISTRIBUIDO DE ACUERDO AL ESPACIO EXISTENTE.



6. GARANTÍAS.

EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON UNA GARANTÍA DE CINCO AÑOS, EN TODOS SUS COMPONENTES MOTRICES, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS, ADEMÁS DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS VISUALES Y ACÚSTICOS INSTALADOS EN ADICIÓN A LOS QUE CUENTE COMO EQUIPO DE FÁBRICA.

7. PRUEBAS.

REVISIÓN FÍSICA:

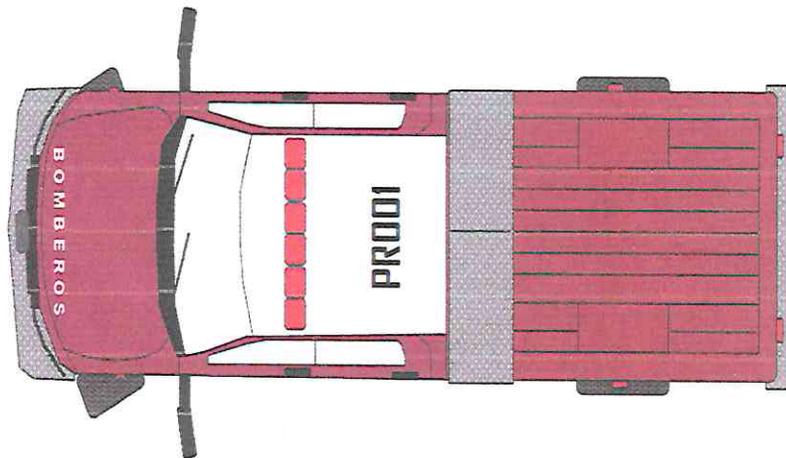
INSPECCIÓN NO INVASIVA DE CONTROLES Y EQUIPOS, FUNCIONAMIENTO DE PUERTAS Y PARTES MÓVILES, ILUMINACIÓN INTERIOR, SISTEMAS SONOROS DE SIRENA Y LUCES DE EMERGENCIA, REVISIÓN E INVENTARIO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, CALIDAD EN PINTURA Y RÓTULOS ADHESIVOS, CUMPLIMIENTO CON CROMÁTICA Y BALIZAMIENTOS REQUERIDOS.

PRUEBA DE DESEMPEÑO:

OPERACIÓN DEL VEHÍCULO POR PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, EN EL O LOS LUGARES SELECCIONADOS PREVIAMENTE PARA VERIFICAR EL DESEMPEÑO DEL EQUIPO, ACCESORIOS, SISTEMAS ELÉCTRICOS, ACÚSTICOS Y LUMINOSOS.

IMÁGENES ILUSTRATIVAS VISTA FRONTAL





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

